

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVII	<i>Salta, 06 de abril de 1995</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS				CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.645	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO			

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. \$ 62,50
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. \$ 104,00
- Más un adicional en concepto de prueba..... \$ 13,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 83,50
- Semestral.....\$ 52,00
- Trimestral.....\$ 42,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes \$ 0,80
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..... \$ 1,20
- Atrasado más de 1 año..... \$ 2,50
- Separata.....\$ 3,00

IV - FOTOCOPIAS**Resolución M.G. N° 191/92**

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados \$ 0,20

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M.S.P. N° 543 del 20/03/95 - Contrato de Residencia Médica.....	1279
M.S.P. N° 544 del 20/03/95 - Prórroga de designación en carácter de Personal Temporario.....	1279
M.S.P. N° 545 del 20/03/95 - Designación de Personal Temporario.....	1280
M.S.P. N° 546 del 20/03/95 - Designación de Personal Temporario.....	1280
M.S.P. N° 547 del 20/03/95 - Designación de Personal Temporario.....	1281
M.S.P. N° 548 del 20/03/95 - Revoca Decreto N° 2.556/93.....	1281
M.S.P. N° 549 del 20/03/95 - Designación de Personal Temporario.....	1283
M.S.P. N° 550 del 20/03/95 - Contrato de Residencia Médica.....	1283
S.G.G. N° 551 del 20/03/95 - Prórroga de designación de Personal Temporario.....	1288

RESOLUCIONES

N° 239 - Dirección Gral. de Rentas N° 17/95.....	1288
N° 238 - Dirección Gral. de Rentas N° 18/95.....	1289

EDICTOS DE MINAS

N° 247 - Funes, Roberto José - Expte. N° 15.035.....	1289
N° 246 - San Jorge - Expte. N° 2.999.....	1289
N° 245 - Tito - Expte. N° 3.003.....	1290
N° 244 - Elisa - Expte. N° 3.877.....	1290
N° 243 - Gloria Elena - Expte. N° 3.895.....	1290
N° 242 - Estela - Expte. N° 5.449.....	1290
N° 241 - Apalacheana Norte - Expte. N° 13.431.....	1291

CADUCIDAD DE MINAS

N° 240 - Domingo Marcelo Leonardo y otros - Exptes. N°s. 14.390, 14.501, 14.773.....	1291
--	------

LICITACION PUBLICA

N° 202 - Dirección Provincial de Energía N° 10/95.....	1291
--	------

LICITACION PRIVADA

N° 212 - Gendarmería Nacional N° 2/95.....	1291
--	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 196 - Tolloche S.A. - Expte. N° 34-177.093/94 y otros.....	1292
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

N° 213 - Godoy, Luisa Flaminia - Expte. N° B-60.867/94.....	1293
---	------

REMATES JUDICIALES

N° 265 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-59.519/94.....	1293
N° 264 - Por: Rubén C. Cacharani - Juicio: Expte. N° B-49.854/94.....	1293
N° 263 - Por: Julio César Herrera - Juicio: Expte. N° B-33.708/92.....	1293
N° 261 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° 4.691/92.....	1294
N° 260 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 2B-52.461/94.....	1294

	Pág.
N° 259 - Por: Francisco Segovia - Juicio: Expte. N° 2B-48.005/93	1294
N° 258 - Por: Francisco A. Segovia - Juicio: Expte. N° B-50.956/94	1295
N° 257 - Por: Francisco A. Segovia - Juicio: Expte. N° 2B-47.114/93	1295
N° 256 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° B-53.307/94	1295
N° 255 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-58.048/94.....	1295
N° 229 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° B-43.562/93.....	1296
N° 195 - Por: Néstor Ricardo Jándula - Juicio: Expte. N° A-59.833/85	1296

POSESION VEINTEÑAL

N° 223 - Mandaza de Lamónaca, Catalina Trinidad vs. Guffiez, Eustaquio - Expte. N° A-94.785/88	1297
--	------

EDICTO DE QUIEBRA

N° 201 - Zeitune, Simón - Expte. N° B-61.070/94.....	1297
--	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 249 - Puna Construcciones y Servicios S.R.L. - Expte. N° B-62.716/94	1297
N° 165 - Pineda de Moreno, Nélica Susana - Expte. N° B-54.896/94.....	1297

EDICTOS JUDICIALES

N° 189 - Figueroa Echazú, Mario Enrique y otros - Expte. N° 1B-58.458/94.....	1298
N° 99.864 - Corregidor, Leonidas - Expte. N° 1B-62.108/94.....	1298

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 262 - Agro Avícola Rosario S.R.L.....	1298
--	------

AVISO COMERCIAL

N° 253 - Fabril Maderera S.A.....	1299
-----------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 252 - Agronomía Veterinaria Italo Argentina, para el día 28/04/95.....	1299
N° 230 - El Cóndor S.A., para el día 27/04/95.....	1299

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 266 - Liga Municipal de Fútbol San Lorenzo - La Caldera, para el día 28/04/94.....	1300
N° 254 - Centro Vecinal Villa Josefina de Rosario de la Frontera, para el día 23/04/95	1300
N° 251 - Centro Vecinal Villa Rosedal, para el día 30/04/95	1300
N° 250 - Club Sportivo Embarcación, para el día 23/04/95.....	1300

FE DE ERRATA

N° 248 - De la Edición N° 14.629 de fecha 15/03/95	1301
--	------

RECAUDACION

N° 267 - Del día 05/04/95.....	1301
--------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 20 de marzo de 1995

Salta, 20 de marzo de 1995

DECRETO N° 543

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 25.390/93 - código 78

VISTO que por Decreto N° 435/92 se aprueba el contrato de residencia suscripto entre la provincia de Salta y la doctora Miriam del Valle Chávez, médica residente en Clínica Pediátrica del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, por el período comprendido desde el 6 de mayo de 1991 hasta el 30 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que en razón que el Plan de Residencia en Clínica Pediátrica tiene una duración de tres (3) años, debe modificarse la cláusula primera del referido contrato, de acuerdo con el informe de la Dirección de Recursos Humanos del citado Ministerio.

Que atento las providencias de los señores Secretarios de Salud Pública y de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto las Direcciones General de Legal y Técnica, de Personal y el Departamento Jurídico del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase la cláusula primera del contrato de residencia aprobado por Decreto N° 435, de fecha 20 de abril de 1992, dejando establecido que la doctora Miriam del Valle Chávez, C.U.I. N° 13.414.265, se desempeñó en el Plan de Residencia en Clínica Pediátrica del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, desde el 6 de mayo de 1991 hasta el 30 de abril de 1994.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Martino.

DECRETO N° 544

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 0197/94 - Cód. 133

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la prórroga de la designación temporaria del Dr. Luis Edgardo Romero, D.N.I. N° 07.286.772; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1.984/94 se designa al citado profesional, en carácter de personal temporario para desempeñar funciones en la Dirección de Primer Nivel de Atención Area Capital, a partir del 02 de mayo de 1994 y por el término de cinco (5) meses;

Que las necesidades de servicios y los objetivos tenidos en cuenta para la emisión del citado Decreto subsisten actualmente;

Que al operarse el vencimiento de la vigencia del acto administrativo referido, resulta necesario por las razones señaladas prorrogar los efectos jurídicos del mismo a partir del 02 de octubre de 1994 y hasta el 28 de febrero de 1995, con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio. Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que en virtud de lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 02 de octubre de 1994 y hasta el 28 de febrero de 1995, la designación en carácter de personal temporario del Dr. Luis Edgardo Romero, D.N.I. N° 07.286.772, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección de Primer Nivel de Atención Area Capital, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría A, régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad a lo establecido en Ley N° 6.422, reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Salud Pública - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 04 - Sector 01 - Partida Principal 01 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por los señores Secretario de Salud Pública, Secretario General de la Gobernación y Secretaria de la Función Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Castro de Leal - Martino.

Salta, 20 de marzo de 1995

DECRETO N° 545

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 26.270/93 - Cód. 121

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita designación temporaria de la Licenciada en Nutrición Etelvina Graciela Morales, D.N.I. N° 18.020.690; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido obedece a estrictas necesidades de servicios existentes en el Hospital de Orán;

Que el citado nosocomio se encuentra trabajando con una mínima dotación de personal con habilitación profesional la cual resulta exigua para la atención de las funciones inherentes al mismo;

Que ello obstaculiza la labor que el Ministerio de Salud Pública debe realizar, por lo que a fin de regularizar cuanto antes la situación planteada, en procura de lograr una mayor eficiencia y optimización de los servicios asistenciales que el Hospital de Orán brinda a la comunidad, se hace necesario disponer una designación de personal en carácter temporario, por el término de cuatro (4) meses, con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe Partida Presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que en virtud a lo establecido en artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de Personal Temporario a la Licenciada en Nutrición Etelvina Graciela Morales, D.N.I. N° 18.020.690, a partir del 01 de enero de 1995 y por el término de cuatro (4) meses, para desempeñar funciones en el Hospital de Orán

dependiente del Ministerio de Salud Pública, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría A, régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con las disposiciones establecidas en Ley N° 6.422, reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 10 - Hospital Orán - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 04 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Castro de Leal - Martino.

Salta, 20 de marzo de 1995

DECRETO N° 546

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 44.404/94 - Cód. 121 y Cpde.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación temporaria del Dr. Alejandro Pablo Romero, D.N.I. N° 16.439.925; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido obedece a estrictas necesidades de servicios existentes en el Hospital de Colonia Santa Rosa;

Que el citado nosocomio se encuentra trabajando con una mínima dotación de personal con habilitación profesional, la cual resulta exigua para la atención de las funciones inherentes al mismo;

Que ello obstaculiza la labor que el Ministerio de Salud Pública debe realizar, por lo que a fin de regularizar cuanto antes la situación planteada en procura de lograr una mayor eficiencia y optimización del servicio que el Hospital de Colonia Santa Rosa brinda a la comunidad, se hace necesario disponer una designación de personal en carácter temporario, por el término de 5 (cinco) meses, con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe Partida Presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que en virtud a lo establecido en Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de Personal Temporario al Dr. Alejandro Pablo Romero, D.N.I. N° 16.439.925, a partir del día 06 de diciembre de 1994 por el término de 5 (cinco) meses, para desempeñar funciones en el Hospital de Colonia Santa Rosa dependiente del Ministerio de Salud Pública, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Profesional - Subgrupo 3 - Categoría "A", régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.422 modificada por su similar N° 6.451, reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 12 - Hospital de Colonia Santa Rosa - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por los señores Secretario de Salud Pública, Secretario General de la Gobernación y Secretaria de la Función Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Castro de Leal - Martino.

Salta, 20 de marzo de 1995

DECRETO N° 547

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 03.663/94 - Cód. 127

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación temporaria de la Dra. María Rosa Iturre, D.N.I. N° 13.710.483; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido obedece a estrictas necesidades de servicios existentes en el Hospital de San Carlos;

Que el citado nosocomio se encuentra trabajando con una mínima dotación de personal con habilitación profesional, la cual resulta exigua para la atención de las funciones inherentes al mismo;

Que ello obstaculiza la labor que el Ministerio de Salud Pública debe realizar, por lo que a fin de regularizar cuanto antes la situación planteada, en

procura de lograr una mayor eficiencia y optimización del servicio que el Hospital de San Carlos brinda a la comunidad, se hace necesario disponer una designación de personal en carácter temporario, por el término de 5 (cinco) meses, con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe Partida Presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que en virtud a lo establecido en Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de Personal Temporario a la Dra. María Rosa Iturre, D.N.I. N° 13.710.483, a partir del 01 de enero de 1995 y por el término de 5 (cinco) meses, para desempeñar funciones en el Hospital de San Carlos dependiente del Ministerio de Salud Pública, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Profesional - Subgrupo 3 - Categoría "A", régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.422 modificada por su similar N° 6.451, reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 41 - Hospital de San Carlos - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por los señores Secretario de Salud Pública, Secretario General de la Gobernación y Secretaria de la Función Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Castro de Leal - Martino.

Salta, 20 de marzo de 1995

DECRETO N° 548

Ministerio de Salud Pública

Expedientes N°s 64.555/94 - código 01, 1.612/93 - código 94 y 1.739/94 - código 94.

VISTO que por Decreto N° 2.556/93 se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Mirta Sofía Medina de Navarro, en contra de su similar

N° 607/93 mediante el cual se dispone la separación del servicio de la suscripta, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de marzo de 1994 la señora Mirta Soffa Medina de Navarro, presenta solicitud de revisión del Decreto N° 2.556/93, por entender que su recurso se había resuelto sin tener en cuenta la fundamentación del mismo, efectuada con posterioridad a su interposición telegráfica, agregando fotocopias del escrito de fundamentación de su recurso.

Que efectivamente el recurso de la presentante se resolvió sin tener en cuenta la fundamentación del mismo. Ello no obsta a que se reconsidere el acto emitido en esas circunstancias, por cuanto con la presentación, la Administración ha tomado conocimiento de la existencia de un vicio grave en el acto emitido que lo torna ilegítimo y lo hace revocable, esto, por el principio de la legalidad objetiva que debe primar en los actos de la Administración, cuyo principal guardián debe ser el Estado.

Que el espíritu de la Ley N° 6.695 y los decretos dictados en su consecuencia, fue proceder a la reorganización del Estado, y su racionalización. Por ello, en la reestructuración llevada a cabo, se tuvo en cuenta la necesidad de la existencia del cargo en sí.

Que tal como se señala en el instrumento recorrido, se han considerado las vacantes y el encuadramiento de los agentes al perfil de los cargos subsistentes, estableciéndose que la reclamante no encuadró en ninguno de ellos.

Que no se violó el derecho de defensa, como alega la peticionante, por cuanto esta garantía no estaba en juego dado que la extinción de la relación de empleo no resultó de la aplicación de una sanción, sino que es el resultado de un proceso de reorganización o reestructuración administrativa.

Que el objeto del Decreto N° 607/93 esta conforme a derecho, pues se trata de un acto que pone en ejecución lo ya dispuesto por la Ley N° 6.695, además de no transgredir norma legal alguna, no viola el principio de estabilidad o irrevocabilidad de un acto administrativo anterior. A su respecto, goza de las presunciones de legitimidad y de ejecutividad establecidas en los artículos 77 y 78 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que en los considerando del Decreto N° 607/93 se expresa que "según consta en Acta la Comisión Ministerial se ha expedido fundadamente sobre la reestructuración orgánica funcional y sus efectos sobre el personal que integra la planta del organismo". En consecuencia, si el artículo 7 del Decreto N° 352/93 establece que los Ministros deberán integrar las Comi-

siones, invitando a las asociaciones sindicales con personería gremial a designar sus representantes, por el principio de legitimidad del acto administrativo, debe estarse a la autenticidad del dictamen que refiere el decreto impugnado.

Que tal cual lo sostiene la recurrente la notificación es un requisito de forma del acto administrativo, esto no se discute. Como tampoco se discute que la Ley N° 6.695 que declara en estado de emergencia laboral al Sector Público, tenga vigencia hasta el 31 de marzo de 1993, lo cual es también acertado. Sin embargo yerra al aducir la incompetencia del Poder Ejecutivo para obrar después del 31 de marzo de 1993, mencionando que su separación del servicio debió perfeccionarse antes de dicha fecha.

Que lo que está condicionado a un límite temporal es la reestructuración del Estado en sí misma y no sus efectos. Así el límite temporal fue respetado, el Decreto N° 607/93 de reestructuración orgánico funcional del Ministerio de Salud Pública fue dictado el 26 de marzo de 1993, es decir dentro del plazo fijado por la Ley N° 6.695. Los actos de notificación de las cesantías producidas en consecuencia de ese acto administrativo, aunque posteriores a él, sólo ponen en ejecución sus normas, por lo que mal podemos hablar de incompetencia del Poder Ejecutivo.

Que la finalidad de la Ley N° 6.695 fue la reestructuración orgánico funcional del Sector Público y las normas dictadas en consecuencia de ella no hacen más que aplicar sus disposiciones. No puede hablarse de inadecuación entre la finalidad de la ley y el fin del acto impugnado.

Que tal como se señala en el instrumento recurrido, se han considerado las vacantes y el encuadramiento de los agentes al perfil de los cargos subsistentes, estableciéndose que la recurrente no encuadró en ninguno de ellos. El mismo no ha demostrado lo contrario a lo consignado en el Decreto N° 607/93, por lo que resulta plenamente aplicable la presunción de legitimidad citada supra.

Y respecto de la prueba ofrecida, la misma debe ser rechazada por improcedente de conformidad a las manifestaciones vertidas precedentemente.

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo informado por la Dirección General Legal y Técnica corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Fiscalía de Estado tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Revócase el Decreto N° 2.556 de fecha 28 de diciembre de 1993.

Art. 2° - Recházase por improcedente la solicitud de revisión del Decreto N° 2.556 de fecha 28 de diciembre de 1993, interpuesto por la señora Mirta Sofía Medina de Navarro, C.U.I. N° 14.225.084, ex empleada del Hospital "El Carmen" de Metán, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Castro de Leal - Martino.

Salta, 20 de marzo de 1995

DECRETO N° 549

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 03.519/94 - Cód. 127

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la designación temporaria del Dr. Oscar Avila, D.N.I. N° 14.720.213; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido obedece a estrictas necesidades de servicios existentes en el Hospital de Morillo;

Que el citado nosocomio se encuentra trabajando con una mínima dotación de personal con habilitación profesional, la cual resulta exigua para la atención de las funciones inherentes al mismo;

Que a fin de regularizar cuanto antes la situación planteada, en procura de lograr una mayor eficiencia y optimización de los servicios asistenciales que el Hospital de Morillo brinda a la comunidad, se hace necesario disponer una designación de personal en carácter temporario por el término de cinco (5) meses, con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que para tal nombramiento se propone al Dr. Oscar Avila, quien acredita un currículum que garantizaría un trabajo confiable y de utilidad para el Gobierno Provincial;

Que existe Partida Presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio 1994 (Ley N° 6.738);

Por ello, conforme lo establecido en artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de Personal Temporario al Dr. Oscar Avila, D.N.I. N° 14.720.213,

a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de cinco (5) meses, para desempeñar funciones a asignar en el Hospital de Morillo dependiente del Ministerio de Salud Pública, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.422 modificada por su similar N° 6.451, reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 21 - Hospital Morillo - Finalidad 04 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Castro de Leal - Martino.

Salta, 20 de marzo de 1995

DECRETO N° 550

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 25.800/94 - Código 78

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del contrato de residencia suscripto entre la provincia de Salta y los doctores Patricio Parra Marín, Adrián Roberto Tarcaya y Héctor José Gerardo Costilla, y

CONSIDERANDO:

Que los citados profesionales se desempeñan en el Plan de Residencia en Tocoginecología del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, en el período comprendido entre el 27 de junio de 1994 y el 26 de junio de 1998.

Que atento la providencia del Ministro de Salud Pública y lo informado por las Direcciones General Legal y Técnica y de Recursos Humanos del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse los contratos de residencia que forman parte del presente decreto, suscriptos entre la provincia de Salta y los profesionales que seguidamente

mente se consignan, por el período comprendido entre el 27 de junio de 1994 y el 26 de junio de 1998:

Patricio Parra Marín - C.U.I. N° 92.883.429

Adrián Roberto Tarcaya - C.U.I. N° 17.652.127

Héctor José Gerardo Costilla - C.U.I. N° 14.061.780

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 10, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Muro - Martino.

CONTRATO DE RESIDENCIA

Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública Dr. Julio Javier Núñez Burgos en adelante denominada "La Provincia", constituyendo domicilio en Av. Belgrano N° 1349 de la ciudad de Salta, por una parte, y el Dr. Parra Marín, Patricio, D.N.I. N° 92.883.429 M.P. N° 2.878 en adelante "El Residente", con domicilio en Pueyrredón N° 701, San Ramón de la Nueva Orán - Salta, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Residencia en el área de Salud, que se regirá por las siguientes cláusulas.

Primera: "La Provincia" contrata los servicios de "El Residente" para desempeñarse en el Plan de Residencia de Tocoginecología que se realizará en el Hospital "San Vicente de Paúl" Orán - Area Operativa XI durante el período comprendido entre el 27/06/94 y el 26/06/98, conforme a programas establecidos y vigentes para primero, segundo, tercero y cuarto año, los cuales "El Residente" declara conocer.

Segunda: "El Residente" se obliga a aceptar y cumplir el Programa de capacitación adoptado por "La Provincia" para con la Residencia, sus contenidos, los ámbitos decentes y las rotaciones por los servicios y distintos niveles que se establezcan como parte de la capacitación. El régimen horario y el número de guardia semanales quedarán especificados en los programas respectivos de cada Residencia. "La Provincia" se reserva el derecho de modificar parcial o totalmente los planes de capacitación de la Residencia, acorde a las necesidades sanitarias del Plan de Salud.

Tercera: "El Residente" por su prestación de servicios, percibirá una retribución mensual de pesos seiscientos treinta y tres con cuarenta y seis centavos. (\$ 633,46) importe este correspondiente al sueldo básico de la categoría "A" subgrupo 3, Agrupamiento Profesional, del Estatuto de los Trabajadores de la

Salud, más los adicionales en concepto de mayor jornada de trabajo, dedicación exclusiva, bonificación por título, actividad crítica asistencial, función sanitaria, zona desfavorable, asignaciones familiares y sueldo anual complementario, en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1.371 de fecha 08/08/88 y las modificaciones que hubiere durante el período estipulado en el presente Contrato.

Cuarta: Los montos consignados en la cláusula anterior se incrementarán en igual proporción que la que se estableciera para el básico de las retribuciones de referencia, estarán sujetos a los aportes previsionales que fije la Ley vigente, y sufrirán las deducciones legales correspondientes al régimen impositivo. Una vez cumplidos los ciclos docentes establecidos, para el primero, segundo, tercero y cuarto año, los montos serán reajustados automáticamente.

Quinta: Al final del ciclo docente, cumplido en el Hospital base, "El Residente" pasará a desempeñar funciones de profesional asistente, por un período no menor de dos (2) años, con un régimen horario a designar, en cualquier servicio asistencial dependiente del Ministerio de Salud Pública, si las necesidades de atención de la salud de la población y la especialidad adquirida así lo exigieran, a criterio del señor Ministro, quien decidirá dónde se desempeñará el profesional. El Profesional que no cumpliera con la obligación establecida en esta cláusula, no podrá ser designado en dependencias del Ministerio de Salud Pública por un período de cinco (5) años, desde la fecha de incumplimiento de la obligación asumida, y dando lugar a la Provincia a iniciar acciones legales tendientes a reintegrar el cincuenta por ciento (50%) del capital invertido en la formación del Residente, que en el presente, las partes de común acuerdo, establecen como cláusula penal.

Sexta: Ante la eventualidad de una renuncia antes de finalizar el ciclo docente de la Residencia, la misma deberá ser presentada con treinta (30) días de anticipación, quedando rescindido el presente contrato, y dando lugar al Ministerio de Salud Pública a iniciar las acciones legales previstas en la cláusula anterior, y en forma proporcional al tiempo cumplido.

Séptima: "El Residente" tendrá derecho a hacer uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, compensatoria de cinco (5) días hábiles, por tratamiento de salud, por accidente de trabajo, por enfermedad profesional, por atención de familiar a cargo, por duelo familiar, por matrimonio, por adopción, por maternidad y por mudanza, conforme lo establece la legislación vigente. "El Residente" estará sujeto al régimen de sanciones disciplinarias establecido en la reglamentación vigente (R.M. N° 3.543/90).

Octava: "El Residente" que, haciendo uso de los derechos especificados en la cláusula séptima del presente contrato, excepto las vacaciones anuales obligatorias y compensatorias, incurriere en inasistencias prolongadas que afectara el cumplimiento del programa y la aprobación de las evaluaciones pertinentes, recibirá un certificado analítico en el cual se discriminará las actividades efectivamente desempeñadas en las residencias. Igual temperamento se adoptará para quienes abandonaren la Residencia.

Novena: "El Residente" queda obligado a abonar el impuesto de sello que le corresponde por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el código fiscal y Ley impositiva.

Décima: "El Residente" no podrá desempeñarse como contratista o proveedor del Estado, ni ejercer cargos o funciones privadas o públicas nacionales, provinciales y/o municipales ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "La Provincia", sean incompatibles con el desempeño de la actividad de profesional residente.

Décima Primera: "La Provincia" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado y otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o las evaluaciones fueran insuficiente, si no cumpliere o aceptare el programa de capacitación o las rotaciones por el interior y fuera de la Provincia o si registrare sanciones disciplinarias graves, para ninguno de los supuestos previstos en esta cláusula "El Residente" tendrá derecho a reclamar indemnización.

Décima Segunda: Cumplido el ciclo docente de la residencia y las pruebas de suficiencia establecidas en el Programa, "La Provincia", a través del Ministerio de Salud Pública, otorgará Certificado de Residencia Completo.

Décima Tercera: Para el caso del residente que haya cumplido el ciclo docente de la residencia y accediera a la función de Jefe de Residentes, el mismo queda exceptuado del cumplimiento de la cláusula quinta del presente contrato.

Décima Cuarta: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los fines procesales, las partes constituyen domicilios. "La Provincia" en Av. Belgrano N° 1349 de la ciudad de Salta y "El Residente" en Pueyrredón N° 701, San Ramón de la Nueva Orán - Salta y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales competente del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

Sometido a la aprobación del Gobierno de la Provincia, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los dieciocho

días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

CONTRATO DE RESIDENCIA

Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública Dr. Julio Javier Núñez Burgos en adelante denominada "La Provincia", constituyendo domicilio en Av. Belgrano N° 1349 de la ciudad de Salta, por una parte, y el Dr. Tarcaya, Adrián Roberto, D.N.I. 17.652.127 M.P. N° 3.082 en adelante "El Residente", con domicilio en Pueyrredón N° 701, San Ramón de la Nueva Orán - Salta, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Residencia en el área de Salud, que se registrá por las siguientes cláusulas.

Primera: "La Provincia" contrata los servicios de "El Residente" para desempeñarse en el Plan de Residencia de Tocoginecología que se realizará en el Hospital "San Vicente de Paúl" Orán, Area Operativa XI durante el período comprendido entre el 27/06/94 y el 26/06/98, conforme a programas establecidos y vigentes para primero, segundo, tercero y cuarto año, los cuales "El Residente" declara conocer.

Segunda: "El Residente" se obliga a aceptar y cumplir el Programa de capacitación adoptado por "La Provincia" para con la Residencia, sus contenidos, los ámbitos decentes y las rotaciones por los servicios y distintos niveles que se establezcan como parte de la capacitación. El régimen horario y el número de guardia semanales quedarán especificados en los programas respectivos de cada Residencia. "La Provincia" se reserva el derecho de modificar parcial o totalmente los planes de capacitación de la Residencia, acorde a las necesidades sanitarias del Plan de Salud.

Tercera: "El Residente" por su prestación de servicios, percibirá una retribución mensual de Pesos seiscientos treinta y tres con cuarenta y seis centavos (\$ 633,46) importe este correspondiente al sueldo básico de la categoría "A" subgrupo 3, Agrupamiento Profesional, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, más los adicionales en concepto de mayor jornada de trabajo, dedicación exclusiva, bonificación por título, actividad crítica asistencial, función sanitaria, zona desfavorable, asignaciones familiares y sueldo anual complementario, en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1.371 de fecha 08/08/88 y las modificaciones que hubiere durante el período estipulado en el presente Contrato.

Cuarta: Los montos consignados en la cláusula anterior se incrementarán en igual proporción que la que se estableciera para el básico de las retribuciones de referencia, estarán sujetos a los aportes previsionales que fije la Ley vigente, y sufrirán las

deducciones legales correspondientes al régimen impositivo. Una vez cumplidos los ciclos docentes establecidos, para el primero, segundo, tercero y cuarto año, lo montos serán reajustados automáticamente.

Quinta: Al final del ciclo docente, cumplido en el Hospital base, "El Residente" pasará a desempeñar funciones de profesional asistente, por un período no menor de dos (2) años, con un régimen horario a designar, en cualquier servicio asistencial dependiente del Ministerio de Salud Pública, si las necesidades de atención de salud de la población y la especialidad adquirida así lo exigieran, a criterio del señor Ministro, quien decidirá dónde se desempeñará el profesional: El Profesional que no cumpliere con la obligación establecida en esta cláusula, no podrá ser designado en dependencias del Ministerio de Salud Pública por un período de cinco (5) años, desde la fecha de incumplimiento de la obligación asumida, y dando lugar a la Provincia a iniciar acciones legales tendientes a reintegrar el cincuenta por ciento (50%) del capital invertido en la formación del Residente, que en el presente, las partes de común acuerdo, establecen como cláusula penal.

Sexta: Ante la eventualidad de una renuncia antes de finalizar el ciclo docente de la Residencia, la misma deberá ser presentada con treinta (30) días de anticipación, quedando rescindido el presente contrato, y dando lugar al Ministerio de Salud Pública a iniciar las acciones legales previstas en la cláusula anterior, y en forma proporcional al tiempo cumplido.

Séptima: "El Residente" tendrá derecho a hacer uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, compensatoria de cinco (5) días hábiles, por tratamiento de salud, por accidente de trabajo, por enfermedad profesional, por atención de familiar a cargo, por duelo familiar, por matrimonio, por adaptación, por maternidad y por mudanza, conforme lo establece la legislación vigente. "El Residente" estará sujeto al régimen de sanciones disciplinarias establecido en la reglamentación vigente (R.M. N° 3.543/90).

Octava: "El Residente" que, haciendo uso de los derechos especificados en la cláusula séptima del presente contrato, excepto las vacaciones anuales obligatorias y compensatorias, incurriere en inasistencias prolongadas que afectara el cumplimiento del programa y la aprobación de las evaluaciones pertinentes, recibirá un certificado analítico en el cual se discriminará las actividades efectivamente desempeñadas en las residencias. Igual temperamento se adoptará para quienes abandonaren la Residencia.

Novena: "El Residente" queda obligado a abonar el impuesto de sello que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el código fiscal y Ley impositiva.

Décima: "El Residente" no podrá desempeñarse como contratista o proveedor del Estado, ni ejercer cargos o funciones privadas o públicas nacionales, provinciales y/o municipales ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "La Provincia", sean incompatibles con el desempeño de la actividad de profesional residente.

Décima Primera: "La Provincia" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado y otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o las evaluaciones fueran insuficientes, si no cumpliere o aceptare el programa de capacitación o las rotaciones por el interior y fuera de la Provincia o si registrare sanciones disciplinarias graves, para ninguno de los supuestos previstos en esta cláusula "El Residente" tendrá derecho a reclamar indemnización.

Décima Segunda: Cumplido el ciclo docente de la residencia y las pruebas de suficiencia establecidas en el Programa, "La Provincia", a través del Ministerio de Salud Pública, otorgará Certificado de Residencia Completo.

Décima Tercera: Para el caso del residente que haya cumplido el ciclo docente de la residencia y accediera a la función de Jefe de Residentes, el mismo queda exceptuado del cumplimiento de la cláusula quinta del presente contrato.

Décima Cuarta: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los fines procesales, las partes constituyen domicilios: "La Provincia" en Av. Belgrano N° 1349 de la ciudad de Salta y "El Residente" en Pueyrredón N° 701, San Ramón de la Nueva Orán - Salta y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

Sometido a la aprobación del Gobierno de la Provincia, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

CONTRATO DE RESIDENCIA

Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública Dr. Julio Javier Núñez Burgos en adelante denominada "La Provincia", constituyendo domicilio en Av. Belgrano N° 1349 de la Ciudad de Salta, por una parte, y el Dr. Costilla, Héctor José Gerardo D.N.I. N° 14.061.780 M.P. N° 2787 en adelante "El Residente", con domicilio en Pueyrredón N° 701 - San Ramón de la Nueva Orán - Salta, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Residencia en el área de Salud, que se registrá por las siguientes cláusulas.

Primera: "La Provincia contrata los servicios de "El Residente" para desempeñarse en el Plan de Residencia de Tocoginecología que se realizará en el Hospital "San Vicente de Paúl" - Area Operativa XI - Orán durante el período comprendido entre el 27/06/94 y el 26/06/98, conformes a programas establecidos y vigentes para primero, segundo, tercero y cuarto año, los cuales "El Residente" declara conocer.

Segunda: "El Residente" se obliga a aceptar y cumplir el Programa de capacitación adoptado por "La Provincia" para con la Residencia, sus contenidos, los ámbitos docentes y las rotaciones por los servicios y distintos niveles que se establezcan como parte de la capacitación. El régimen horario y el número de guardia semanales quedarán especificados en los programas respectivos de cada Residencia. "La Provincia" se reserva el derecho de modificar parcial o totalmente los planes de capacitación de la Residencia, acorde a las necesidades sanitarias del Plan de Salud.

Tercera: "El Residente" por su prestación de servicios, percibirá una retribución mensual de Pesos Seiscientos treinta y tres con cuarenta y seis centavos (\$ 633,46) importe este correspondiente al sueldo básico de la categoría "A" subgrupo 3, Agrupamiento Profesional, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, más los adicionales en concepto de mayor jornada de trabajo, dedicación exclusiva, bonificación por título, actividad crítica asistencial, función sanitaria, zona desfavorable, asignaciones familiares y sueldo anual complementario, en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1.371 de fecha 08/08/88 y las modificaciones que hubiere durante el período estipulado en el presente Contrato.

Cuarta: Los montos consignados en la cláusula anterior se incrementarán en igual proporción que la que se estableciera para el básico de las retribuciones de referencia, estarán sujetos a los aportes previsionales que fije la Ley vigente, y sufrirán las deducciones legales correspondientes al régimen impositivo. Una vez cumplidos los ciclos docentes establecidos, para el primero, segundo, tercero y cuarto año, los montos serán reajustados automáticamente.

Quinta: Al final del ciclo docente, cumplido en el Hospital base, "El Residente" pasará a desempeñar funciones de profesional asistente, por un período no menor de dos (2) años, con un régimen horario a designar, en cualquier servicio asistencial dependiente del Ministerio de Salud Pública, si las necesidades de atención de la salud de la población y la especialidad adquirida así lo exigieran, a criterio del señor Ministro, quien decidirá dónde se desempeñará el profesional. El Profesional que no cumpliera con la obligación establecida en esta cláusula, no podrá ser designado en

dependencia del Ministerio de Salud Pública por un período de cinco (5) años, desde la fecha de incumplimiento de la obligación asumida, y dando lugar a la Provincia a iniciar acciones legales tendientes a reintegrar el cincuenta por ciento (50%) del capital invertido en la formación del Residente, que en el presente, las partes de común acuerdo, establecen como cláusula penal.

Sexta: Ante la eventualidad de una renuncia antes de finalizar el ciclo docente de la Residencia, la misma deberá ser presentada con treinta (30) días de anticipación, quedando rescindido el presente contrato, y dando lugar al Ministerio de Salud Pública a iniciar acciones legales previstas en la cláusula anterior, y en forma proporcional al tiempo cumplido.

Séptima: "El Residente" tendrá derecho a hacer uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, compensatoria de cinco (5) días hábiles, por tratamiento de salud, por accidente de trabajo, por enfermedad profesional, por atención de familiar a cargo, por duelo familiar, por matrimonio, por adopción, por maternidad y por mudanza, conforme lo establece la legislación vigente. "El Residente" estará sujeto al régimen de sanciones disciplinarias establecido en la reglamentación vigente (R.M. N° 3.543/90).

Octava: "El Residente" que, haciendo uso de los derechos especificados en la cláusula séptima del presente contrato, excepto las vacaciones anuales obligatorias y compensatorias, incurriere en inasistencias prolongadas que afectara el cumplimiento del programa y la aprobación de las evaluaciones pertinentes, recibirá un certificado analítico en el cual se discriminará las actividades efectivamente desempeñadas en las residencias. Igual temperamento se adoptará para quienes abandonaren la Residencia.

Novena: "El Residente" queda obligado a abonar el impuesto de sello que le corresponde por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el código fiscal y Ley impositiva.

Décima: "El Residente" no podrá desempeñarse como contratista o proveedor del Estado, ni ejercer cargos o funciones privadas o públicas nacionales, provinciales y/o municipales ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "La Provincia", sean incompatibles con el desempeño de la actividad de profesional residente.

Décima Primera: "La Provincia" podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado y otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si el desempeño, el rendimiento o las evaluaciones fueran insuficientes, si no cumpliera o aceptare el programa de capacitación o

las rotaciones por el interior y fuera de la Provincia o si registrare sanciones disciplinarias graves, para ninguno de los supuestos previstos en esta cláusula "El Residente" tendrá derecho a reclamar indemnización.

Décima Segunda: Cumplido el ciclo docente de la residencia y las pruebas de suficiencia establecidas en el Programa, "La Provincia", a través del Ministerio de Salud Pública, otorgará Certificado de Residencia Completo.

Décima Tercera: Para el caso del residente que haya cumplido el ciclo docente de la residencia y accediera a la función de Jefe de Residentes, el mismo queda exceptuado del cumplimiento de la cláusula quinta del presente contrato.

Décima Cuarta: Paras todos los efectos de este contrato, inclusive a los fines procesales, las partes constituyen domicilios. "La Provincia" en Av. Belgrano N° 1349 de la Ciudad de Salta y "El Residente" en Pueyrredón N° 701 - San Ramón de la Nueva Orán - Salta y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

Sometido a la aprobación del Gobierno de la Provincia, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

Salta, 20 de marzo de 1995

DECRETO N° 551

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 3.485/94 - Cód. 09

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Eduardo Adrián Segovia, D.N.I. N° 16.167.276. en la Subsecretaría Area de Frontera; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado agente, por lo que se hace necesario disponer nueva prórroga de la designación por el término de cinco (5) meses;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1994 (Ley N° 6.738);

Que conforme disposiciones fijadas en los alcances del Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de diciembre de 1994 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Eduardo Adrián Segovia, D.N.I. N° 16.167.276, dispuesta por Decreto N° 2.148/94 a efectos de continuar desempeñándose en la Subsecretaría Area de Frontera, con una remuneración equivalente a Nivel 06.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Subsecretaría Area de Frontera - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Autiero - Núñez Burgos -
Ceballos de Marín - Puig - Martino.

RESOLUCIONES

O.P. N° 239

R. s/c. N° 6.771

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dirección General de Rentas

Salta

Salta, 24 de marzo de 1995

Resolución General N° 17/95

VISTO:

La Resolución General N° 14/95 de esta Dirección;

y

CONSIDERANDO:

Que la misma dispone que se considera ingresados en término los pagos efectuados hasta el 29/03/95, correspondientes al 2° Anticipo (febrero) de 1995 del Impuesto a las Actividades Económicas respecto de contribuyentes y responsables de dicho gravamen, incluidos en el Sistema SARES 2.000, excepto los comprendidos en el Convenio Multilateral, por sus obligaciones como tales y como Agentes de Retención y/o Percepción;

Que en los considerandos de dicha Resolución se hace referencia al vencimiento del 21/03/95 establecido para el Anticipo aludido, en razón de que en esta fecha se interrumpió por causas de fuerza mayor la prestación del servicio del Banco Provincial de Salta, como boca de cobranza;

Que en la Resolución General N° 35/94 de esta Dirección se dispone dicha fecha para el vencimiento del citado 2° Anticipo respecto de los contribuyentes con N°s. de C.U.I.T. terminados en 8 y 9;

Que también se establece en ese instrumento normativo como vencimientos para dicha obligación, las fechas 16/03/95, 17/03/95 y 20/03/95 para los contribuyentes con N°s. de C.U.I.T. 0; 1 y 2 - 3; 4 y 5 - 6 y 7, respectivamente;

Que resulta necesario dejar expresamente establecido que el plazo adicional dispuesto por la Resolución General N° 14/95, rige sólo para el vencimiento previsto para el 21/03/95;

Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5° y 6° y concordantes del Código Fiscal;

La Directora General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar establecido que lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución General N° 14/95 es aplicable únicamente al vencimiento previsto para el día 21 de marzo de 1995.

Art. 2° - Remítase copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Graciela Silvia Castro

Directora General
Dirección General de Rentas
Salta

Sin cargo e) 06/04/95

O.P. N° 238 R. s/c. N° 6.771

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dirección General de Rentas
Salta

Salta, marzo 30 de 1995

Resolución General N° 18/95

VISTO:

La Resolución General N° 6/95 de esta Dirección que amplía hasta el mes de marzo de 1995 la utilización obligatoria de diskette adjunto a F. 813 para el detalle de percepciones realizadas por Impuesto a las Actividades Económicas para los responsables incluidos en el Sistema SARES 2.000; y

CONSIDERANDO:

Que subsistiendo los motivos que fundamentaron la Resolución citada, resulta pertinente disponer una prórroga del plazo establecido por la misma;

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y 7° y concordantes del Código Fiscal:

La Directora General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - La utilización obligatoria de Diskette de 3,5 pulgadas de alta densidad (HD) en formatos

DOS código ASCII, para las Percepciones practicadas en concepto de impuesto a las Actividades Económicas por los responsables incluidos en el Sistema SARES 2.000 (Resolución General N° 6/95), operará a partir de las Percepciones practicadas en el mes de mayo de 1995 (vencimiento junio de 1995).

Por las percepciones practicadas durante los meses de marzo y abril de 1995, corresponderá la presentación mediante los formularios de práctica utilizados para tal fin.

Art. 2° - Remítase copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Graciela Silvia Castro

Directora General
Dirección General de Rentas
Salta

Sin cargo e) 06/04/95

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 247 F. N° 77.721

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería que el Sr. Funes, Roberto José, por Expte. N° 15.035, ha solicitado en el Departamento San Carlos 6.450 Has. ubicadas de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Paraje Vallengito se mide 5.000m. Az. 90°00'00", hasta el punto de partida (P.P.) a partir de este punto se mide 5.000m. Az. 90°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 10.000m. Az. 180°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 10.000m. Az. 270°00'00", hasta el punto 3, luego se mide 2.900m. Az. 360°00'00", hasta el punto 4, luego se mide 5.000m. Az. 90°00'00", hasta el punto 5, y finalmente se mide 7.100m. Az. 360°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 22 de marzo de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria. Imp. \$ 34,00 e) 06 y 21/04/95

O.P. N° 246 R. s/c. N° 6.773

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que conforme lo dispuesto por el Art. 274 del Cód. de Minería y Art. 7 Ley 10.273, el 16 de marzo de 1995, en Expte. N° 2.999 se declaró la Vacancia de la mina "San José", ubicada en el Dpto. Los Andes, de la siguiente manera: Se parte del punto M.D. de donde se toman 50m. con Az. 150°, llegando al punto P.P.: de este punto con Az. 240° se toman 100m. para llegar al punto 1, desde este punto

con Az. 330° se toman con la misma alineación y cada 300m. 2, 3 y 4, desde el punto 4 con Az. 60° y 200 m. se determina el punto 5; desde este punto con Az. 150° y con la misma alineación se determina cada 300m. los puntos 6, 7 y 8; desde este punto último con Az. 240° y 100m. se llega al P.P. Se delimitan así tres pertenencias de 6 Ha. cada una, que hacen un total de 18 Ha. Transcurridos diez días hábiles de esta publicación (Art. 125 del Dec. Ley 430/57) quedará en condiciones de ser solicitada la concesión de la citada mina. Salta, 31 de marzo de 1995. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Sin cargo

e) 06/04/95

O.P. N° 245

F. N° 6.773

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que conforme lo dispuesto por el Art. 274 del Cód. de Minería, Art. 7 Ley 10.273, el 16 de marzo de 1995, en Expte. N° 3.003 se declaró la Vacancia de la mina "TITO", ubicado en el Dpto. Los Andes, de la siguiente manera: Se parte del punto M.D. (manifestación de descubrimiento) de donde se toman 50m. con Az. 360°, llegando al punto de partida P.P. desde este punto con Az. 90° se toman 150m. para llegar al punto 1; desde este punto con Az. 180° se toma con la misma alineación y cada 200m. los puntos 2, 3 y 4; desde este punto 4 con Az. 270° se toman 300m. para llegar al punto 5, desde este punto con Az. 360° se determina con la misma alineación y cada 200m. los puntos 6, 7 y 8; desde este último punto Az. 90° y 150m, se llega al punto P.P. (punto de partida). Se delimitan así tres pertenencias de 6 Ha. cada una que hacen un total de 18 Ha. Transcurridos diez días hábiles de esta publicación (Art. 125 del Dec. Ley 430/57), quedará en condiciones de ser solicitada la concesión de la citada mina. Salta, 31 de marzo de 1995. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Sin cargo

e) 06/04/95

O.P. N° 244

F. N° 6.773

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que conforme lo dispuesto por el Art. 274 del Cód. de Minería y Art. 7 Ley 10.273, el 16 de marzo de 1995, en Expte. N° 3.877 se declaró la Vacancia de la mina "Elisa", ubicada en el Dpto. Los Andes, de la siguiente manera: Para la ubicación de las pertenencias se parte del punto ya individualizado como punto de extracción de la muestra; desde el cual parte la labor legal ejecutada y se miden 300m. y 600m. Az. 180°, por encontrar el punto 1 y 2, desde este punto 2, se miden Az. 270°,

200m. para encontrar el punto 3, desde este punto se mide, Az. 360° 300m. y 600m. para encontrar los puntos 4 y 5; desde este punto, Az. 90°, se mide 200m. para encontrar el punto 6 cerrando en P.M.; el perímetro de las pertenencias quedan delimitadas por las líneas que unen los punto 1 y 2, 3 y 4, pertenencia N° 2 y los puntos 1, 4, 5 y 6 pertenencia N° 1. Cada pertenencia tiene una superficie de 6 Has. lo que hace un total de 12 Ha. Transcurridos diez días hábiles de esta publicación (Art. 125 del Dec. Ley 430/57) quedará en condiciones de ser solicitada la concesión de la citada mina. Salta, 31 de marzo de 1995. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Sin cargo

e) 06/04/95

O.P. N° 243

F. N° 6.773

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que conforme lo dispuesto por el Art. 274 del Cód. de Minería y Art. 7 Ley 10.273, el 16 de marzo de 1995, en Expte. N° 3.895 se declaró la Vacancia de la mina "Gloria Elena", ubicada en el lugar Uchaqui, Dpto. Los Andes, de la siguiente manera: Partiendo del punto P.M., desde el cual empieza la labor legal, con el mineral a la vista, se mide 300m. Az. 360° y se encuentra el punto 1; desde este punto se mide 200m. Az. 270°, y se encuentra el punto 2; desde este punto se mide 300m. Az. 180° y se encuentra el punto 3; desde este punto se mide 200m. Az. 90° y se llega al punto de partida P.M. cerrando el perímetro de la pertenencia N.I. Desde el punto P.M. se mide 300m. Az. 180° y se determina el punto 5, desde este punto se mide 200m. Az. 270° y se encuentra el punto 4; desde este punto se mide 300m. Az. 360° y se encuentra el punto 3; desde este punto, se mide 200m. Az. 90° y se llega nuevamente al punto 6, P.M. cerrando el perímetro de la pertenencia N.2. Transcurridos diez días hábiles de esta publicación (Art. 125 del Dec. Ley 430/57), quedará en condiciones de ser solicitada la concesión de la citada mina. Salta, 31 de marzo de 1995. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Sin cargo

e) 06/04/95

O.P. N° 242

F. N° 6.773

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 274 del Cód. de Minería, el 12 de diciembre de 1994, en Expte. N° 5.449 Mina "Estela", ubicada en el Dpto. Los Andes, se declaró la Caducidad de los derechos de la concesión de la mina, siendo su descripción: Pertenencia N° 1. Se parte de la Labor Legal que es el punto de manifestación de des-

cuprimiento y que se ubica tomando como Punto de Referencia (P.R.) el mojón esquinero Noroeste de la mina "Carolina", de propiedad de Boroquímica Ltda. desde donde se mide 1.325m Az. 201° y se ubica el punto de manifestación de descubrimiento; de ahí se mide 50m Az. 90° para llegar al mojón H, desde donde se mide 750m para llegar el esquinero N° 1 con un Az. 180°, luego se mide 200m Az. 270° para llegar al esquinero 3, luego 200m Az. 90° para llegar al esquinero 4 y finalmente 250m Az. 180° para llegar al mojón H, cerrando un superficie de 20 Ha. Pertenencia N° 2: Se parte del mojón esquinero N° 2 de la pertenencia N° 1 y se mide 1.000m Az. 180° para llegar al esquinero 6, luego 200m Az. 90° para llegar al esquinero 5, lado 1-2 común de las pertenencias N° 1 y 2, se cierra así una superficie de 20 Ha. Pertenencia N° 3: Se parte del esquinero 5 de la pertenencia 2 y se mide 1.000m Az. 180° para llegar al esquinero 7, luego 200m Az. 270° para llegar al esquinero 8, luego 1.000m Az. 360° para llegar al esquinero 6, lado 6-5 común entre las pertenencias 2 y 3, se cierra así una superficie de 20 Ha. transcurridos diez (10) días hábiles de su publicación (Art. 125 del Dec. Ley 430/57), la presente mina será inscrita como Vacante y puesta a disposición de quien la solicite. Salta, 31 de marzo de 1995. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Sin cargo

e) 06/04/95

O.P. N° 241

R. s/c. N° 6.773

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que conforme lo dispuesto por el Art. 274 del Cód. de Minería, el 30 de noviembre de 1994, en Expte. N° 13.431 Mina "Apalacheana Norte", ubicada en el Dpto. Los Andes, se declaró la Caducidad de los derechos de la concesión de la misma, siendo su descripción: Se toma como Punto de Referencia "P.R." al mojón mensurado N° 11 de Mina "Monte Blanco" y que es coincidente con el mojón N° 9 de Mina "Monte Azul" N° 1.221-B, a partir del cual se mide 1.145,37m Az. 4°40'00" para ubicar el esquinero "1", luego se mide 800,00m Az. 273°40'00" para ubicar el esquinero "2", luego se mide 2.080,00m Az. 180°00'00" para ubicar el esquinero "3", luego 500,00m Az. 90°00'00" para ubicar el esquinero "4" luego se mide 1.150,00m Az. 180°00'00" para ubicar el esquinero "5", luego se mide 200,00m Az. 90°00'00" para ubicar el esquinero "6" y finalmente 2.000,00m Az. 1°12'50" para coincidir nuevamente con el mojón "11" de Mina "Monte Azul", demarcándose la superficie única de 167 Ha. Transcurridos 10 (diez) días (Art. 125 del Dec. Ley 430/57) hábiles de su publicación la presente será inscrita

como Vacante y puesta a disposición de quien la solicite. Salta, 31 de marzo de 1995. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Sin cargo

e) 06/04/95

CADUCIDAD DE MINAS

O.P. N° 240

F. N° 6.772

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 45 del Dec. 430/57 que han caducado las siguientes solicitudes y permisos de exploración y cateos de minerales de 1ra. y 2da. categoría.

Exptes. N°	Presentado por	Departamento
14.390	Domingo, Marcelo Leonardo	La Poma
14.501	Cortijo, Pablo Bernabé	Los Andes
14.773	Northern Gold International Corp.	Santa Victoria

Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria

Sin cargo

e) 06/04/95

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 202

F. N° 77.660

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Dirección Provincial de Energía

Licitación Pública N° 10/95

Obra: "Ampliación del Sistema de M.T., B.T. y la Construcción de SETAs. en B° San Silvestre - Dpto. Salta Capital"

Fecha de apertura: 25/04/95 - Horas: 10

Presupuesto Oficial: \$ 240.327,21

Plazo de Ejecución: 90 días calendarios

Precio del Pliego: \$ 208,00

Financiación: Fondos Propios

La venta de pliegos, consultas y apertura de las propuestas en la Dirección Provincial de Energía, Pje. B. Zorrilla N° 29 - Salta.

Imp. \$ 63,00

e) 04 y 06/04/95

LICITACION PRIVADA

O.P. N° 212

F. N° 77.679

Publícase la preadjudicación de la Licitación Privada N° 2/95 (Art. 9 Decreto N° 826/88) para la adquisición de Materiales de Construcción destinados a la Obra N° 162 "Casino de Suboficiales y Gendarmes" de la Jefatura de Agrupación VII "Salta" de Gendarmería Nacional.

A) Jefatura Agrupación VII "Salta".

B) Licitación Privada Ley 20.124.

C) N° 2/95.

- D) Consultas: Expte. FM 4-4.274/1 lunes a viernes de horas 08,00 a 12,00.
- E) Firmas Preadjudicadas: Corralón T.E.D.A. con domicilio en Islas Malvinas 144 - 4400 Salta.
- F) Renglón Preadjudicado: 1 al 48.
- G) Precio Unitario: \$ 7,90; 2,00; 8,90; 6,90; 2,30; 3,90; 0,95; 39,90; 1,50; 7,50; 1,90; 1,80; 11,00; 1,70; 11,00; 35,00; 21,00; 46,50; 1,52; 2,00; 4,40; 0,36; 1,50; 5,00; 5,00; 1,40; 3,05; 1,00; 5,90; 11,00; 22,90; 29,90; 39,90; 12,00; 4,90; 66,00; 49,80; 50,50; 37,00; 26,00; 1,20; 6,90; 7,90; 2,90; 0,30; 2,80.
- H) Precio Total: \$ 9.904,28 (Pesos nueve mil novecientos cuatro con veintiocho centavos)

Imp. \$ 42,00

e) 05 y 06/04/95

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 196

F. N° 77.654

Ref. Exptes. Nros 34-177.093/94, 34-177.454/94, 34-179.198/95, 34-151.067/88, 34-151.068/88, 34-151.070/88, 34-151.071/88, 34-151.072/88, 34-151.069/88, 34-156.559/89, 34-156.564/89, 34-156.565/89, 34-156.566/89, 34-156.556/89, 34-151.066/88 y 34-156.567/89.

En los Edictos Citorios publicados en fecha 03 al 16 de noviembre/94 por este medio se rectifica el mismo, conforme a lo establecido en la Ley 6.778/94, donde se le asigna a la Finca Tolloche S.A. ubicada en el Dpto. de Anta, una superficie de 4.500 Has. con carácter Permanente y a Perpetuidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Catastro	Propiedad	Sup.B/Riego	Dotación
5.416	Frac. 6-c "Macapillo"	400 Has.	210,00 lt./seg.
5.417	Frac. 6-d "Macapillo"	400 Has.	210,00 lt./seg.
9.375	Frac. B-3 "Macapillo"	400 Has.	210,00 lt./seg.
9.376	Frac. B-4 "Macapillo"	400 Has.	210,00 lt./seg.
9.382	Frac. 1 San Francisco	400 Has.	210,00 lt./seg.
9.383	Frac. 2 San Francisco	400 Has.	210,00 lt./seg.
9.555	Frac. 19-n "Quebrachal"	400 Has.	210,00 lt./seg.
9.557	Frac. 19-o "Quebrachal"	400 Has.	210,00 lt./seg.
9.558	Frac. 19-p "Quebrachal"	400 Has.	210,00 lt./seg.
9.559	Frac. 19-q "Quebrachal"	400 Has.	210,00 lt./seg.
9.565	Frac. 5-h "Macapillo"	400 Has.	210,00 lt./seg.
9.620	Frac. 19-d "Quebrachal"	100 Has.	52,50 lt./seg.
TOTAL:		4.500 Has.	2.362,50 lt./seg.

Los caudales se surtirán con aguas provenientes del Río Juramento, margen izquierda, mediante un canal propio. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Asimismo, se rectifican:

a) Déjase aclarado que el Catastro N° 9.620-Frac. 19-d "Quebrachal", con 400 Has. Temporal Eventual y una dotación de 210 lt./seg., ha quedado con una superficie de 300 Has. con carácter Temporal Eventual y una dotación de 157,50 lt./seg., por haber pasado 100 Has. al carácter Permanente y a Perpetuidad.

b) Asimismo, habiéndose modificado el Catastro N° 9.553 - por anexión- el pedido de concesión oportuna-

mente solicitado por 400 Has. Temporal Eventual; se formaliza en consecuencia por el Actual Catastro N° 9.622 del Dpto. de Anta.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el presente pedido, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de marzo de 1995.

Imp. \$ 270,00

e) 04 al 19/04/95

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. N° 213

F. N° 77.680

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados "Godoy, Luisa Flaminia - Sucesorio" Expte. N° B-60.867/94 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno" y/o "Eco del Norte". Salta, 31 de marzo de 1995. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 05 al 07/04/95

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 265

F. N° 77.751

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI
JUDICIAL SIN BASE

El día jueves 06/04/95 a las 19 hs. en Zabala N° 410 de esta ciudad remataré sin base y al contado: un Freezer marca Cindy, color blanco con puerta tapa s/N° visible; un Freezer marca Columbia con puerta tapa s/N° visible en regular estado; una cocina carlitera marca "M.G." s/N° visible; 10 mesas de madera redondas; 12 mesas cuadradas de madera; 15 sillas con asiento en cuero y madera rústica; 8 sillas con asiento en cuero de vaca y madera; una fritadora marca Marani para 70 Lts. aproximadamente s/N° visible; un televisor color de 20" marca "Telefunken" N° 314008 en funcionamiento; 8 sillas de madera con asiento y respaldo en cuero tipo colonial, todos los bienes en el estado en que se encuentran. Arancel de Ley: 10% e I.V.A. sobre la comisión del Martillero a cargo del comprador en el acto de remate. Sellado D.G.R.: 0,6% a cargo del comprador en el mismo acto y conforme Código Fiscal. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 6ta. Nom., Dr. Guillermo Félix Díaz, en juicio contra Morales, Silvano; Morales, Víctor, s/Ejecutivo, Expte. N° B-59.519/94. Edicto: 1 día por Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Revisar e informes al Martillero Gustavo A. Yapura Bellini en calle Zabala N° 410, Salta y al Tel./Fax: 238920.

Imp. \$ 10,50

e) 06/04/95

O.P. N° 264

F. N° 77.750

Por: RUBEN C. D. CACHARANI

Bandeja gira disco - Baffles - 4 TV color
Video proyector c/pantalla.

El día 07/04/95 a 18.30 hs. en J. M. Leguizamón N° 1158 de esta ciudad remataré sin base y al contado una bandeja giradisco marca Technics Quart Direct Drive Tomtable System 5L - 1200 MK2; 2 parlantes marca Cerwin Vega y 2 parlantes también Cerwin Vega musical Products L36 PE (pares) Serie N° 1412717 y 1412589 respectivamente; 3 TV color marca Nisato 20" y otro marca Continental de 20" todos sin número de serie visible y un video proyector marca RCF sin número visible c/pantalla, todo en buen estado de conservación; ordena Sr. Juez C. y C. 6ta. Nom. en juicio contra Haro, J. A. - Ejecutivo, Expte. N° B-49.854/94; edictos por 2 días Boletín Oficial y diario Eco del Norte; Inf. al Expte. en hs. de despacho o al suscripto Martillero Público Tel. 312306 y 216042 (hor. comer.). Arancel de Ley 10% y sellado de Rentas 0,6% a cargos del comprador. La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 21,00

e) 06 y 07/04/95

O.P. N° 263

F. N° 77.748

Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL CON BASE

Tres inmuebles en esta ciudad

El día 06 de abril de 1995, a las 18 horas en calle Santiago del Estero N° 147 de esta ciudad remataré con la base de 2/3 partes del valor fiscal los siguientes inmuebles: 1) Sitio en Pje. Calixto Gauna N° 329 de esta ciudad P. Baja PH, con la base de \$ 3.618,51; nomenclatura Cat. Secc. D, Man. 38b, Parcela 27, Catastro 106126. Mejoras: consta de (2) habitaciones (1) Hab. p/living, baño de 1ra., patio, lavadero. Estado de ocupación: Samuel Kaplum, su esposa y su hija. Servicios: agua, luz y gas. 2) Con la base de \$ 2.527,04 sitio en Pje. Calixto Gauna N° 333 P. Alta Dpto. B, Nom. Catastral. Secc. D, Manz. 38b, Parcela 27 Catastro 106128. Mejoras: (2) habitaciones, techo de tejas y tejuelas (1) habitación p/comedor, baño, patio, lavadero, servicios: agua, luz, gas no instalado. Estado de ocupación: en carácter de inquilinos Clotilde González, Rosa Guerra y su hijo. 3) Con la base de \$ 2.484,66 sitio en Pje. Calixto Gauna N° 333 P. Alta Dpto. A. Mejoras: (2) habitaciones, (1) comedor, (1) baño, (1) hab. p/cocina (1) patio. Nom. Catastral: Secc. D, Man. 38b, Parcela 27, Catastro N° 106127. Servicios: Agua y luz. Estado de ocupación. La Sra. Ana Victoria

Anachuri y su hija María José Vélez en carácter de inquilinos. Edicto: un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Forma de pago: 30% en el acto y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Com. el 5% a cargo del comprador y sellado D.G.R. (1,25%) a cargo del comprador en el acto. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. Sec. Dra. Ma. Fernanda Diez Barrantes c/Samuel Kaplum Emb. Prev. y Ejec. Expte. N° B-33.708/92. El remate no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil Inf. Mart. Tel. 215142.

Imp. \$ 24,00

e) 06/04/95

O.P. N° 261

F. N° 77.749

Por: RUBEN C. D. CACHARANI
Importante inmueble en zona oeste
de la ciudad de Salta.

El día 07/04/95 a 18.00 Hs. en J. M. Leguizamón N° 1158 de esta ciudad remataré con la base de \$ 2.677,76 equivalentes a las 2/3 ptes. de su V.F., con todo lo plantado y edificado, el inmueble identificado con Catastro N° 66.933, Secc. "F", Man. 53b, Parc. 1A del Dpto. capital, ubicado en calle Moldes esq. Rioja (Rioja N° 1801), de la ciudad de Salta; lmites y medidas: las que dan su plano; se trata de un inmueble de 2 plantas, en la planta baja existe un amplio salón construido con paredes de ladrillo, piso de cemento alisado y techo de losa, con un mostrador construido con ladrillos, en el cual funciona un video club propiedad de la Sra. Mercedes de Albarracín (inquilina), al cual se accede por calle Rioja por medio de una cortina metálica; por medio de una puerta de rejas existente en el video, se accede a otro salón de amplias dimensiones construido en ladrillos, piso de cemento alisado y techo alto de losa, el mismo tiene salida a calle Rioja por medio de 2 portones cubiertos con cortinas metálicas, en el cual funciona un taller mecánico; por medio de una entrada en calle Moldes, mediante escalera de hormigón se accede a la planta alta en la cual hay un recibidor; por un pasillo se llega a una habitación (dormitorio) la cual tiene baño privado de 1ra. sin terminar, por medio de otra escalera de hormigón se accede a un altillo, lindante con la terraza a la cual se llega por medio de una puerta metálica; el inmueble se encuentra apto para seguir construyendo. Servicios: luz eléctrica, cloacas, agua corriente y gas, por ambos accesos las calles son pavimentadas y con iluminación a luz de mercurio. Est. ocupacional: Está habitado por el demandado Sr. Miguel Montero sin Flia. Ordena Sr. Juez del Trabajo N° 4, en juicio c/Montero. M. Ordinario Expte. N° 4.691/92. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno; Cond. de pago 30% del precio adquirido

en el acto del remate y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Arancel de Ley 5% y sellado de Rentas 1,25% a cargos del comprador (dinero de contado). Inf. al Expte. en Hs. de despacho o al suscripto Martillero Público Tel. 312306 y 216042 (horario comercial). La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 70,00

e) 06 y 07/04/95

O.P. N° 260

F. N° 77.747

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL

Un videoreproductor marca Goldstar.

El día 06 de abril de 1995 a Hs. 18 en calle República de Siria 539 de esta ciudad, por disposición Sra. Juez de 11va. Nom. C. y Com., Secretaría N° 2, en los autos: Ejec. que se le sigue a Moya, Lisandro N. - Expte. N° 2B-52.461/94, remataré: sin base y de contado: un videoreproductor marca Goldstar Serie CA-N 432050, que puede ser revisado en mi poder. Edictos: un día en el Boletín Oficial y El Tribuno; Comisión 10% a cargo del comprador. Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil, Daniel Castaño, Martillero.

Imp. \$ 10,50

e) 06/04/95

O.P. N° 259

F. N° 77.745

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA
JUDICIAL

Hoy 06 de abril de 1995 a Hs. 19.15 en José E. Uruburu N° 7 (contin. Tucumán) ciudad, remataré sin base, al m/postor, al contado y e/inmediata: 1) Juego living c/sofá 3 c. y dos sillones, tap. en cuerina c/habano; 2) Sofá tap. en cuerina c/naranja; 3) Calculadora electrónica m/Olivetti Logos 49, s/N° vis., en funcion.; 4) Máq. escribir m/Olivetti Línea 88 de 100 esp., s/N° vis. en funcion.; 5) Fichero met. de 4 caj. c/u.; 6) Fichero met. ídem lote 5; 7) Escritorio de madera o simil. de 3 caj. de 0,90 x 1,20 m. aprox.; 8) Escritorio de madera o simil., de 6 caj. c/tapa vidrio de 0,90 x 1,50 m. aprox.; 9) Teclado m/BTC Mod. 5339 SX, Serie N° K 211154397; 10) Monitor m/Samsung Mod. MA 2565, Serie N° WO 1100619; 11) Eq. de computación compuesto de a) Teclado m/BTC Mod. 5339 SX, s/N° vis.; b) Monitor m/EMG Mod. EM 1412, Serie N° E 1016192 y c) CPU m/Century s/N° vis.; 12) Impresora m/Epson Action Printer 2500 Mod. P 10 SA, Serie N° 25 A 0001813 y 13) Televisor color 20" m/Citizen Mod. JCTV 2120, Serie N° 20602135 c/c remoto, en funcion. Los equipos de computadoras

sin probar funcionamiento. Todo en el estado visto que se encuentran. Exhibición desde Hs. 10 en dicho local. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom., Secretaría N° 2, en juicio ejecut. seguido c/Farmacia Social y/o Sindicato de E. y O. de Comercio, Expte. N° 2B-48.005/93. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10% y sellado 0,6% del precio c/comprador, al contado en el acto. La Sub. se hará aunque el día sea inhábil. Informes en dicho escritorio. Tel. 230154.

Imp. \$ 16,50

e) 06/04/95

O.P. N° 258

F. N° 77.744

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA

JUDICIAL SIN BASE

Piano Jean Haring de 85 notas - T.V. color 20' - Aparador - Radiograb. Noblex.

Hoy 06 de abril de 1995 a hs. 18.45 en José E. Uriburu N° 7 (contin. Tucumán) ciudad, remataré sin base, al contado y e/inmediata: 1) Radiograbador m/Noblex autoreverso, s/cable ni N° vis.,; 2) Bargueño (aparador) de madera de 3 caj. y 3 puertas; 3) Televisor color 20' m/Talent Mod. 20-03 s/N° vis. y 4) Piano marca Jean Haring-Hamburg., de 85 notas, 2 pedales, madera color negro, s/N° vis., en funcionamiento. Todo en el estado visto que se encuentran. Exhibic.: en dicho local desde Hs 10. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C. y C. de 10ª Nom. Secretaría N° 2, en juicio ejec. seguido c/Madariaga, Rodolfo, Expte. B-50.956/94. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 10% y sellado 0,6% del precio c/comprador, al contado en el acto. La sub. se hará aunque el día sea inhábil. Informes en dicho local. Tel. 230154.

Imp. \$ 10,50

e) 06/04/95

O.P. N° 257

F. 77.743

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA

JUDICIAL SIN BASE

Cortadora carne "Bianchi" y heladera carnicera de tres puertas.

Hoy 06 de abril de 1995 a Hs. 18.30 en José E. Uriburu N° 7 (continuación Tucumán) remataré sin base, al contado y e/inmediata: 1) Máquina cortar fiambre o carne m/Bianchi Legít. Matríc. 7767, Motor N° 78/111, en func. 2) Heladera comercial (carnicera) de tres puertas, s/m. vis. desarmada, con motor m/Acmar N° 7376, Mod. Asom 0050, c/tres porta gancheras, s/probar funcion. Todo en el estado visto que se encuentran. Ver y rev. en dicho local desde Hs. 10. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C. y C. de 10ª Nom., Secretaría N° 2, en juicio Ejec. seguido c/Frigorífico

del Sur S.R.L., Expte. 2B-47.114/93. Edicto 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 10% y sellado 0,6% del precio c/comprador, al contado en el acto. La sub. se hará aunque el día sea inhábil. Informes en dicho local Tel. 230154. Francisco A. Segovia, Martillero.

Imp. \$ 10,50

e) 06/04/95

O.P. N° 256

F. N° 77.741

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE (con reducciones)

Un terreno baldío ubicado en calle Paraguay s/N° de la localidad de Cerrillos.

El día viernes 07 de abril de 1995, a las 19.00 horas, en calle Zabala 410 de esta ciudad, remataré con la base de U\$S 5.000,00 (correspondiente al crédito origen) y para el caso de que no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se reducirá en un 25% (o sea a U\$S 3.750,00) y si tampoco existieren oferentes por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos, se rematará con la base de U\$S 174,68 (2/3V.F.): Un inmueble baldío y desocupado, ubicado en la localidad de Cerrillos, sobre calle Paraguay s/N° (aproximadamente a 60 mts. del camino viejo a Rosario de Lerma) e identificado con Catastro N° 1370 - Secc. E - Man. 110 (ex 115) - Parc. 7 - Dpto. Cerrillos 08. Med.: 12 mts. de fte. 37,71 mts. en su Cdo. O. y 37,33 mts. en su Cdo. E.; Lím.: al N. c/Prop. de J. Outes, al S. c/calle s/N°, al E. c/L. 5 y al O. c/L. 7; Sup.: 450,24 m2.; plano 70. Se trata de un terreno sin edificación y libre de ocupantes. Servicios a la calle: pasa el agua y la luz eléctrica, sin gas, con calle enripiada y con alumbrado público. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: en el acto seña del 30% a cuenta del precio y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de Ley: 5% a cargo comprador con más el sellado D.G.R. del 1,25%. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., Secr. Dra. Fernanda Diez Barrantes, en juicio contra Nevrick S.A. s/Ejecución Hipotecaria. Expte. N° B-53.307/94. Edicto: 1 día por Boletín Oficial y 3 días por diario El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - Zabala 410 - Tel. 233416 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 17,00

e) 06/04/95

O.P. N° 255

F. N° 77.737

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL SIN BASE

T.V. color 20" - Juego de living - Modular - Etc.

Hoy 06/04/95, a las 18 hs. en mi escrit. de Alsina N° 1035 ciudad, remat. sin base y ctdo. Un juego de

living tapiz. en cuerina color marrón oscuro comp. de sofá y dos sillones indiv.; un modular de madera o similar de tres cajones y estantes; una mesa ratona rectang. tapiz, c/cuerina marrón c/tapa de ónix rota y un T.V. color 20" Philips s/N°. Todo en el est. visto en que se enc. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 9° Nom., Dr. Jorge G. López, Secret. N° 2, en juicio seg. contra". Politti, Juan Carlos; Carrizo de Politti, Olga Elvira - Emb. preventivo - Ejecutivo", Expte. N° B-58.048/94, arancel de Ley 10% más 0,6% sellado D.G.R. a cargo del comp. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. Rev. en Alsina 1035 por la tarde. J. R. C. de M. Mart. Público.
Imp. \$ 10,50 e) 06/04/95

O.P. N° 229

F. N° 77.707

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL CON BASE

**Dos inmuebles en Salta ubicados
en Pje. Saravia 33 y Alvarado 59**

El día 07 de abril de 1995, a hs. 18, en 25 de Mayo 322, por disp. Sr. Juez 1ra. Inst. C.C. 6ta. Nom., en autos: "Emb. Prev. - Ejec. que se le sigue a José, Jorge R. y otro", Exp. B-43.562/93, remataré: 1) Con la base de \$ 15.635,18 (corresp. 2/3 v.f.) el inmueble mat. 69.507, Sec. C, Manz. 5, Parc. 45b - Dpto. Capital Ext. Fte.: 8,83 m. Cfte.: 9,12 m. Cdo. E: 18,23 m., Cdo. O.: Partiendo del Fte. hacia el N. 6,59 m., sig. hacia el E. 0,42 m. hacia el N. 12,53 m. hasta dar con la línea del Cfte. Sup. Tot.: 169,173 m2. Lím. N.: Parc. 45a, S.: Pje. s/nombre, E. Parc. 46, O.: Parc. 39 y Parc. 44 ubic. en Pje. Saravia 33. Mejoras: consta planta baja con 4 dormitorios, living comedor, baño de 1ra., baño de servicio y patio, en planta alta posee 4 dormitorios, baño de 1ra. categoría, living comedor, cocina de 1ra., baño de servicio, terraza, siendo la const. de todo el inm. de 1ra. categ. Servicios: luz, agua, gas natural, pavimento, cloaca, alumbrado público y tel. Ocup.: planta baja ocup. por Jorge R., Jorge F., Marcelo y María de José. Planta alta ocup. por Alfredo, Mario, Jorge y Diego José. Con la base de \$ 10.123,85 (corresp. 50% de 2/3 v.f.) el 50% indiviso que le corresp. al Sr. Alfredo Jesús José s/inm. Mat. 30.752, Sec. C, Manz. 5, Parc. 44 - Dpto. Capital, ubic. en Alvarado 59, Ext. Fte.: 8 m. L.E.: 33,71 m., L.O.: 33,30 m. Sup. Tot.: 269,94 m. Lím.: N.: calle Alvarado, S.: lote 5, E.: lote 2, O.: lote 4. Mejoras: cuenta con dos oficinas, piso cerámico, un pasillo, un salón amplio usado como oficina que da al frente del inm., 1 baño de 1ra., piso y revestimiento cerámico, cocina rev. en azulejos, piso cerámico, c/fondo piso de tierra c/puerta al inm. colindante, como así también cuenta c/acceso por el N° 59,

const. vieja, techo chapa fibro-cemento, cielorraso en aluminio y telgopor. Serv.: agua, luz, cloaca y gas natural, serv. púb., luz de mercurio y pavimento c/vereda y frente ladrillo visto c/dos puertas de acceso. Ocup.: sin ocupantes. Horario de visita 9 a 12 hs. Forma de pago: 30% del precio en el acto y dinero de contado. Saldo: dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión 5% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuera inhábil. Infor.: E.V.S. Mart. Púb. 25 de Mayo 322 - Tel. 217260 - Salta.
Imp. \$ 141,00 e) 05 al 07/04/95

O.P. N° 195

F. N° 77.653

Por: NESTOR JANDULA

**En Metán tres valiosos inmuebles rurales,
en conjunto 396 Has.**

**Zona ideal para siembra de poroto
soja - maíz - garbanzo.**

El día 06/04/95 a hs. 18,30, en Pueyrredón 1073, ciudad, remataré por orden del Sr. Juez en lo C. y C. de 5ta. Nom., en juicio c/Cajal Romero, René, s/Ejec. de Hon., Expte. N° A-59.833/85, con la base de \$ 1.847.667. Para el caso de que no hubieren postores por la mencionada base, transcurridos 15 minutos, la subasta se hará con una reducción del 25% de ese monto, es decir la suma de \$ 1.385.750,25. Si se mantuviera la ausencia de postores por esa base, una vez cumplidos otros 15 minutos, el mínimo cuantitativo, o sea la base, se establece en las 2/3 partes de los valores fiscales de los inmuebles, equivalentes a \$ 36.114,50 en conjunto. Comisión 5% más IVA y sellado D.G.R. 1,25% en el acto a cargo del comprador. Forma de pago: 30% del monto de compra en el acto y en efectivo, y el saldo resultante dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación de la subasta, los siguientes inmuebles rurales en conjunto de los Catastros Rurales N°s. 1) 6.674, 2) 6.675, 3) 6.676 - Dpto. Metán - Partido Esteco - Denominaciones: Lotes 10, 11 y 12. Finca Campo Azul - Plano N° 710 - Superficie en conjunto: 396 Has. 8.773 m2 - Acceso: Km. 15 desde ciudad de Metán por camino enripiado hacia Punta del Agua - Límites: Norte: Olega S.A. - Sur: Río Conchas y Fca. Sacha Pera - Este: La Arrocería del Norte - Oeste: Olega S.A. Mejoras: 250 Has. aproximadamente desmontadas y en pleno cultivo sembradas con porotos. Alambrado perimetral de 5 hilos y postes de madera dura c/8 mts. Corrales. Molino a viento con torre, máq., bomba, pozo a cielo abierto y tanque. Casa sala en muy buen estado, con una sup. de 111 m2 cubiertos, 87 m2 semicub. y 12 m2 de sótano,

construcción de 1ra., con agua corriente, instalación eléctrica para grupo generador y amplio parque con especies autóctonas y cítricos. Una casa para casero de bloques de cemento de 50 m2 de superficie cubierta. Características generales: Suelos de textu-media, de buena permeabilidad. Régimen pluvial de 700/900 mm. anuales. Estado de ocupación: Las 250 Has. en cultivo, ocupadas por el Sr. Patricio Palacios en calidad de Aparcerero, sin contrato, a porcentaje por una sola cosecha por la campaña agrícola 94/95. La casa habitación de 50 m2 cubiertos se encuentra ocupada por el Sr. Walter Osvaldo Díaz, D.N.I. 7.248.671, en calidad de casero del propietario, quien a su vez posee dentro del inmueble 34 bovinos, 8 caballares y 42 ovejas. Edictos 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta no se suspende aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Mayores informes, Néstor Jándula, Martillero Público, Pueyrredón 1073, Tel. 222438.

Imp. \$ 90,00

e) 04 al 06/04/95

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 223

F. N° 77.695

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en autos caratulados "Mandaza de Lamónaca, Catalina Trinidad vs. Guíñez, Eustaquio - Posesión Veinteñal en Expte. N° A-94.785/88 cita y emplaza al demandado para que en el término de cinco días, que se computarán vencida la última publicación, y/o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a la posesión del inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, sección E, manzana 14, parcela 7, catastro N° 913, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos, en el término establecido bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de ausentes por turno. Publíquese por el término de dos días. Salta, 08 de junio de 1993. Ab. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 42,00

e) 05 al 07/04/95

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 201

F. N° 77.659

La Dra. Beatriz T. Del olmo, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero. en los autos caratulados "Zeitune, Simón - Quiebra", Expte. N° B-61.070/94, hace saber que en fecha 13 de marzo de 1995 se ha resuelto modificar la Resolución de fs. 15/16, fijando el 29 de mayo de 1995 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos y el 17 de agosto del mismo año a hs. 9 o el subsiguiente

hábil, si éste fuere feriado, a la misma hora, para que tenga lugar en dependencias del Juzgado la Junta de Acreedores que se realizará con los que concurren al acto. Mandar se copie, registre y publiquen los edictos pertinentes por el término de 5 días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 23 de marzo de 1995. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria. Imp. \$ 42,50 e) 04 al 10/04/95

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 249

F. N° 77.718

La Dra. María Cristina M. de Marinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Centro, Salta Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero, en autos caratulados: "Puna Construcciones y Servicios S.R.L. s/Concurso Preventivo", expediente N° B-62.716/94, hace saber por cinco días, que en fecha 31 de enero de 1995 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Puna Construcciones y Servicios S.R.L., debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos al Síndico C.P.N. Claudio Antonio Pascual, con domicilio en calle Gral. Güemes N° 1360, ciudad de Salta, hasta el día 12 de junio de 1995. Se ha fijado el día 05 de julio de 1995 para la presentación del informe individual y el día 09 de agosto para la presentación del informe general. Se ha establecido el día 31 de agosto de 1995 a horas 9.30 para que tenga lugar la junta de acreedores en la dependencia del Juzgado. Salta, 31 de marzo de 1995. Publicación por cinco días. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 06 al 12/04/95

O.P. N° 165

F. N° 77.614

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, a cargo del Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, sito en Avda. Belgrano esquina Avda. Sarmiento, hace saber a acreedores y deudores, que en los autos "Pineda de Moreno, Nélide Susana s/Concurso Preventivo de Acreedores", expediente N° B54.896/94, que con fecha 14/10/94 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Nélide Susana Pineda de Moreno, D.N.I. N° 6.639.597, con domicilio en calle Los Perales N° 124, de esta ciudad, designándose Síndico al Dr. Manuel Santiago Godoy, con domicilio en calle Urquiza N° 583 1º Of. 1 y 2 a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos y presentar títulos justificativos de los mismos, los días lunes, miércoles y viernes de 18,00 a 2,00 hs., hasta el día 26 de mayo de 1995,

estableciéndose los días 16 de junio de 1995 y 24 de julio de 1995 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 respectivamente. La Junta de acreedores se celebrará el día 15 de agosto de 1995 a hs. 9,00 en la sede del Juzgado con los acreedores que concurren. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 27 de marzo de 1995. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 31/03 al 06/04/95

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 189

F. N° 77.644

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com. 5ta. Nom., en autos caratulados "Figueroa Echazú, Mario Enrique o Figueroa Echazú, Mario - Herencia Vacante", Expte. N° 1B-58.458/94, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos o acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Edictos 3 días. Salta, marzo 10 de 1995. Marta Esther Gómez de Pisani, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 04, 05 y 06/04/95

O.P. N° 99.864

F. N° 77.193

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, en los autos: "Corregidor, Leonidas - Rectificación de Partida"; Expte. N° 1B-62.108/94 cita a comparecer a juicio a quienes se consideren con algún derecho para intervenir en los presentes autos, a los fines de que se presenten en el término de 15 días a partir de la última publicación. Publicación una vez por mes en un diario oficial y en otro de circulación comercial, en el lapso de dos meses. Salta, 14 de febrero de 1995. Dra. Graciela Saravia de Aranda, Secretaria.

Imp. \$ 17,00

e) 06/03 y 06/04/95

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 262

F. N° 77.746

Entre los señores Antonio Bosch Bracos, español, de 39 años con -Cédula de Identidad 198.163 - Policía de Salta, casado en primeras nupcias con Graciela Patrón, comerciante, domiciliado en calle Güemes 65 -Cerrillos- Salta y Javier Alejandro Sayus, argentino, soltero, de 29 años, D.N.I. N° 17.580.525, comerciante, domiciliado en Barrio El Molino - Medidor 19 - Cerrillos - Salta, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de AGRO-AVICOLA ROSARIO S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la localidad de Cerrillos, Departamento del mismo nombre, provincia de Salta, actualmente en calle Güemes 65, pudiendo trasladarlo y sin perjuicio de establecer sucursales, depósito o representaciones en cualquier parte del país o del exterior.

Segunda: La duración de la sociedad será de veinticinco años, a partir de la inscripción del Registro Público de Comercio.

Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociados con terceros las siguientes operaciones comerciales o de explotación de las actividades agrícolas y avícolas, cultivo de frutales, flores y yerbas aromáticas, peladero de aves y acondicionamientos en frío; compra, venta, distribución, importación, exportación de los productos señalados.

Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos veinte mil, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: antonio Bosch Bracos, dieciocho cuotas o sea la suma de Pesos dieciocho mil y Javier Alejandro Sayus, dos cuotas o sea la suma de Pesos dos mil que integran en especie mediante la transferencia a la sociedad de un inmueble rural por este mismo instrumento.

Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerente, quienes actuarán indistintamente. Podrán nombrarse más Gerentes, socios o no. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios extraños a la misma, ni garantías o fianzas a terceros.

Sexta: La transferencia de las cuotas sociales a terceros, requiere el voto unánime de los socios. El Cedente deberá comunicar fehacientemente su decisión a los restantes socios, los cuales tendrán a partir de la citada notificación, quince días para expedirse y hacer uso de la adquisición preferente de dichas cuotas, dentro de otros quince días. Si la notificación no es contestada, ni se hace uso, por los demás socios, del derecho de preferencia, el enajenante podrá transferir libremente las cuotas sociales.

Séptima: Se habilitará un libro de actas de reunión de socios, a los efectos de transcribir las resoluciones importantes que acuerden los socios.

Octava. El 31 de diciembre de cada año se realizará un inventario, balance general, cuadros de resultados, documentación que será entregada bajo recibo a los

socios. Transcurridos treinta días sin observaciones será aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la reserva legal, hasta alcanzar el veinticinco por ciento del capital social. El remanente, previa reserva, que los socios deseen constituir, se acreditará a la cuenta particular de cada socio.

Novena: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes y se realizará de conformidad a las normas prescriptas en la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el Proyecto de Distribución del remanente si hubiere proporcionalmente en función al capital aportado.

De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diez (10) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Antonio Bosch Bracos, C.I. N° 198.163 y Javier Alejandro Sayus, D.N.I. N° 17.580.525, las cuales fueron puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas N° 3, Fs. 110, actas 873/874, doy fe. Salta, 10 de marzo de 1995

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 04/04/95. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria. Imp. \$ 75,00 e) 06/04/95

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 253 F. N° 77.733

FABRIL MADERERA S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTOS

Se prescinde de la Sindicatura.

El Directorio será compuesto de uno a dos miembros según lo establezca la Asamblea. El capital Social queda fijado en \$ 10.600 (Pesos diez mil seiscientos).

La fecha de realización de la Asamblea Unánime y Extraordinaria es el 9 de diciembre de 1994, siendo sus dos únicos integrantes Alfredo Daniel Loutayf y Juan Marciano Cavalli. Siendo sede social de la Sociedad en calles Coronel Egües y Santa Fe.

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 31 de marzo de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00 e) 06/04/95

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 252 F. N° 77.734

**AGRONOMIA VETERINARIA
ITALO ARGENTINA**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Llámase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de abril de 1995, a horas 21,00, en el domicilio sito en calle Bartolomé Mitre N° 301 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios cerrados al 31/12/94.
- 3°) Remoción del Administrador y designación del sucesor.
- 4°) Designación de socio Solidario Titular y Suplente.
- 5°) Modificación del Estatuto (Arts. 8, 11 y concordantes).
- 6°) Elección de dos socios para la firma del Acta.

Nota: Una hora después de la citada para la Asamblea sin haber obtenido quórum, la misma quedará constituida legalmente cualquiera sea el número de socios presentes.

Ana Gracia Bertuzzi

Socio Solidario Suplente

Imp. \$ 17,00 e) 06/04/95

O.P. N° 230 F. N° 77.709

EL CONDOR S.A.

Se cita a los señores accionistas de El Cóndor S.A., a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, sito en Avda. Independencia N° 1326, de la ciudad de Salta, el día 27 de abril de 1995, a horas 18,00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentación que establece el artículo 234 de la ley 19.550; Informe de la Comisión Fiscalizadora y Resultado del Ejercicio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1994.
- 2°) Remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994.
- 3°) Remuneración del Directorio por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1995.
- 4°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
- 5°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 85,00 e) 05 al 11/04/95

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 266

F. N° 77.756

LIGA MUNICIPAL DE FUTBOL SAN LORENZO - LA CALDERA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 21 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. delegados a Asamblea General Ordinaria de la Liga Municipal de Fútbol San Lorenzo - La Caldera, que se llevará a cabo el día 28 de abril de 1995, a horas 21,30 en el local de la Municipalidad de Villa San Lorenzo, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de Poderes para el Estudio de las Credenciales de los señores asambleístas.
- 2°) Designación de dos Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3°) Consideración de la Memoria y Balance, Inventario e Informe de Tribunal de cuentas del ejercicio 1994, cálculos, recurso y gastos ejercicio 1995.
- 4°) Solicitud del Club Atlético Vaqueros de amnistía para jugadores de la liga suspendidos por faltas leves.
- 5°) Solicitud de Club Sportivo Vaqueros, levante suspensión al Sr. Alberto Faropa.
- 6°) Solicitud de Club Deportivo El Gallinato, licencia por año 1995.
- 7°) Solicitud de Club Deportivo La Verbena, amnistía a jugadores con faltas graves.
- 8°) Solicitud de Club Deportivo La Caldera, cambio de sede para reuniones de Consejo Directivo.

Gabino Pastrana

Néstor Figueroa

Secretario

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 06/04/95

O.P. N° 254

F. N° 77.736

CENTRO VECINAL VILLA JOSEFINA

- ROSARIO DE LA FRONTERA -

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Villa Josefina de Rosario de la Frontera, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de abril de 1995 a las 10,00 horas, en el local de Obispo Colombes N° 139 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura Acta anterior.
- 2°) Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultado e Informe del Organó de Fiscalización, ejercicio 1994.
- 3°) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Carlos Alfonso Rivas

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 06/04/95

O.P. N° 251

F. N° 77.730

CENTRO VECINAL DE VILLA EL ROSEDAL

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro Vecinal de Villa El Rosedal en cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el 30 de abril de 1995 a horas 10,00, en su sede social de Pje. José Echenique 679, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 3°) Lectura y consideración, Memoria, Balance, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización, períodos desde enero a diciembre de 1994.
- 4°) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización.
- 5°) Proclamación de las nuevas Autoridades.

F. Quipildor

Cleofé Agudo de Nogales

Secretario

Presidenta

Imp. \$ 6,50

e) 06/04/95

O.P. N° 250

F. N° 77.726

CLUB SPORTIVO EMBARCACION

Asamblea General Ordinaria

El Club Sportivo Embarcación cita a sus socios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de abril de 1995, a las 10,00 horas, en la sede social sito en San Luis esq. H. Yrigoyen, para renovación total de Comisión Directiva, de acuerdo a lo es-

tablecido en el Art. 55/62 del Estatuto vigente; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Consideración de Memoria, Inventario, Balance, Estado de Resultado, ejercicio 1994.
- 3°) Informe del Organismo de Fiscalización.
- 4°) Reforma del Estatuto Social.
- 5°) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 6°) Asuntos varios.
- 7°) Designación de dos socios para refrendar el Acta.

Guillermo Flores
Secretario

Angel Prandoni
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 06/04/95

FE DE ERRATA

O.P. N° 248

De la Edición N° 14.629
de fecha 15/03/95

Sección JUDICIAL

Título: REMATE JUDICIAL - O.P. N° 99.964

Observaciones: Se deja constancia que el aviso publicado en la edición del 14/03/95 fue omitido en la similar de fecha 15/03/95. Para salvar el error corre su transcripción al pie:

O.P. N° 99.964

F. N° 77.330

POR: SUSANA J.T. DE MUIÑOS REMATE JUDICIAL SIN BASE

**Excelente Moto Yamaha 1993 - Modelo Serow -
Mountain Trail 225 c.c.**

El día 15 de marzo a las 17:30 Hs. en calle Lamadrid 454, ciudad, remataré sin base y al contado una Moto marca Yamaha/93, de 225 cc. Modelo Serow - Mountain Trail, Motor Yamaha N° 4BE.023094 - Cuadro Yamaha. Dominio R.N.P.A. N° Y 342 AVF - Color rojo y blanco, cubiertas nuevas en buen estado, portaequipaje, con 35.953 km. en funcionamiento. Ordena el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Com. de 12ª Nominación, Dr. Juan A. Cabral Dubas, en Juicio seguido contra López, María Joel y otros - Ejecución Prendaria. Expte. N° 1B-58.160/94; 10% de arancel de ley y el pago del sellado de Rentas (0,60%) a cargo del comprador. Todo de contado y en el mismo acto. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la Sra. Martillera Pública, Susana J.T. de Muiños, Tel. 215882.

Imp. \$ 34,00

e) 14 y 15/03/95

Sin cargo

e) 06/04/95

RECAUDACION

O.P. N° 267

Saldo anterior	\$ 28.133,50
Recaudación del día 05/04/95.....	\$ 538,50
TOTAL	\$ 28.672,00